

**SEGUNDO:** Según el acta de acuerdos de la reunión del Comité de la Cadena Nacional Hortícola Rubro de Cebolla celebrada el 03 de julio del 2018 en el inciso 4, las empresas: Distribuidora Andy, S. DE R.L.; Inversiones Fonseca; Inversiones Repollos Javier Flores, S. de R.L.; Venta de Legumbres Manito; Carnaval de Frutas; y, Héctor Miguel Nerio, han acordado que la asignación de cada uno de ellos la manejarán de forma conjunta en importación y comercialización a través de la Empresa de Servicios Múltiples Comercializadora de Productos Hortícolas de Sula (SERMUPROHS).

**TERCERO:** Las empresas nominadas en el Numeral Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de Cebolla de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de las Licencias de Importación ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**MAURICIO GUEVARA PINTO**

Secretario de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería

**CESAR VIGIL MOLINA**

Secretario General

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**ACUERDO No. 179-2018**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 Sep., 2018

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Nacional, en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar por su ejecución.

#### **POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 247 y 255 de la Constitución de la República; Artículos 1, 33, 36 numeral 8) y 11), 116, 118,

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar al señor **ARTURO OLIVAHERRERA**, en su condición de Gerente del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región sur (EMPRENDESUR), a viajar a la Ciudad de Guayaquil, Ecuador del 15 al 18 de octubre del año 2018, para participar en el “Congreso Mundial de Acuicultura”.

**SEGUNDO:** Los costos de viaje durante cuatro (4) días más boleto aéreo y la inscripción del evento, de acuerdo al Reglamento de Viáticos de EMPRENDESUR, por la cantidad de **Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Punto Cincuenta y Nueve Dólares Americanos (USD3,245.59)**, serán financiados con Recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), este gasto estará amparado en el POA-PAC 2018, bajo la No Objeción del FIDA, Actividad 6.2, “Participación Técnica en Pasantías y Eventos Internacionales.

**TERCERO:** Hacer la transcripción de Ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial, es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**COMUNÍQUESE:**

**MAURICIO GUEVARA PINTO**

Secretario de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería  
(SAG)

**CESAR VIGIL MOLINA**

Secretario General

## **Secretaría de Agricultura y Ganadería**

**ACUERDO No. 183-2018**

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de Sep. 2018

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

**CONSIDERANDO:** Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, siendo de sus atribuciones y competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería velar por un adecuado abastecimiento de productos esenciales para el consumo nacional

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 042-2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico, reformó el Acuerdo Ministerial No. 009-2015, eliminando del Artículo 2, el Inciso f y del Artículo 3, el Inciso h.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería realizar en forma transitoria y mensualmente la recomendación para la asignación de importación de cebolla entre las empresas importadoras interesadas y que tengan su Número de Registro de Importador de Cebolla (NRIC), tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 042-2016.

**CONSIDERANDO:** Que mediante reunión de la Cadena Nacional Hortícola Rubro de Cebolla celebrada el 03 de julio de 2018 se estableció el acuerdo orientado a la asignación de importación de cebolla para el periodo julio a noviembre del año 2018, acatando las normas, requisitos y procedimientos establecidos y aceptados en el Reglamento Interno del